



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL  
*Paraguay*  
*de la gente*

## MESA DE ENTRADA ÚNICA

### EXPEDIENTE N° 26062/2019

RECURRENTE:

SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA

NOMBRE Y APELLIDO:

CARLOS VEGA


TELEFONO:

442515

CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:

RESPUESTA A LA NOTA MOPC N°983/2019  
EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACION  
PARA LA OBRAS DE CONTRUCCION DE  
AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIC

USUARIO:  FECHA: HORA DE REGISTRO:

MCORONEL 29/05/2019 13:48:58

"La recepción del documento no implica conformidad ni  
aceptación de su contenido. Sujeto a verificación y  
control por parte de los órganos intervinientes"

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ  
ARANDUPY  
Sámbyhyha  
Secretaría  
NACIONAL  
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente

Asunción, 29 de mayo de 2019

Nota SNC/SG N° 540 /2019

Señor Ministro:

Me complace dirigirme a Vuestra Excelencia, a efectos de saludarle cordialmente al tiempo de dar respuesta a la nota M.O.P.C. N° 983/2019 a través de la cual solicita a la Secretaría Nacional de Cultura la "autorización para las Obras de Construcción de Avenida Costanera Norte de Asunción - 2°Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta internacional N°9".

Al respecto, cabe señalar que la documentación remitida por el Ministerio a su cargo desarrolla los aspectos de la obra de carácter vial cuyo análisis y aprobación no es competencia de esta Secretaría de Estado. Al mismo tiempo, es importante recalcar que la Ley N° 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural" establece en su art.1° que el objeto de la Ley es la **protección, la salvaguardia, la preservación**, el rescate la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país..."

De conformidad al artículo 12 de la Ley Orgánica Municipal y las Ordenanzas que reglamentan la materia, la instancia competente para la aprobación de este proyecto es la Municipalidad de Asunción. La competencia de la Secretaría Nacional de Cultura por Ley N° 5621/16 se circunscribe al Patrimonio Cultural, por lo que, debe tomar intervención cuando se presenten las documentaciones específicas referidas a la Salvaguarda del Patrimonio Cultural requeridas por ley. En la Nota SNC/SG N° 250/2018, se listan los puntos que se deben tener en cuenta para el abordaje patrimonial de este proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovar la seguridad de mi distinguida consideración.



TETĀ  
ARANDUPY  
SÁMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
**Rubén Capdevila** -  
Ministro - Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia  
Don **Arnoldo Wiens**, Ministro  
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones  
Ciudad